

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 4 DIC. 2025 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN (CESEFOR).

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León así como el desarrollo de actuaciones que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Castilla y León.

El artículo 3.1.d) del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, establece que corresponde al ICECYL el desarrollo de actuaciones que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Castilla y León. En este sentido, ICECYL promoverá acciones tendentes a incrementar la actividad de I+D+i, la potenciación de la transferencia tecnológica de las Universidades y Centros de Investigación hacia las empresas, la captación de recursos dirigidos a la innovación empresarial, así como la participación en redes de cooperación tecnológica. Por su parte el artículo 3.2 de dicho Reglamento atribuye al ICECYL la gestión y coordinación de la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 27 NOV. 2025	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de 4 DIC. 2025
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León contempla, entre sus fines, potenciar el desarrollo y consolidación de una Red de Centros Tecnológicos regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas. El artículo 17 de la citada Ley, establece que la Junta de Castilla y León apoyará la creación y la actividad de Centros Tecnológicos regionales.

El Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro y la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León, define los requisitos y características para el reconocimiento de los centros y su posterior inscripción en el registro, así como el procedimiento a seguir para ello. Los Centros Tecnológicos inscritos en el Registro, conforman la Red de Centros Tecnológicos reconocida por la Junta de Castilla y León, con independencia de otras adscripciones a otras Redes o registros de ámbito nacional o internacional.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2021-2027 (RIS3) contempla, entre sus actuaciones, la colaboración multidisciplinar entre agentes generadores de conocimiento, la colaboración empresarial y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 (EEI 27), incluye dentro del Programa 1.2 Transferencia de Tecnología, la Medida 8. Servicios de apoyo a la innovación, incluyendo servicios prestados a empresas y entidades de los sectores relevantes, asegurando el alcance a todo el territorio, con especial atención y apoyo a las áreas rurales. Esta Estrategia considera a los Centros Tecnológicos agentes destacados, porque desempeñan un papel clave en el impulso de la investigación, desarrollo e innovación de Castilla y León y en la transferencia de conocimiento y tecnología a las empresas y sectores productivos de la Comunidad.

La Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (en adelante CESEFOR), ha presentado solicitud de ayuda económica al ICECYL, para realizar actuaciones dirigidas a facilitar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial, así como para mejorar sus capacidades y competitividad. Las actuaciones propuestas contribuyen a dar respuesta a los principales retos que afronta la sociedad como la digitalización, sostenibilidad, transferencia tecnológica e innovación y para ello se focalizan en la digitalización

y sostenibilidad como palancas clave de la innovación, así como su aplicación a los sectores estratégicos de especialización, prestando especial atención a las áreas rurales y asegurando el alcance del programa a todo el territorio de la Comunidad.

Dicho Centro Tecnológico, en el momento de su solicitud está inscrito en el registro creado y regulado por el Decreto 19/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula el Registro y la Red de Centros Tecnológicos de Castilla y León, con el número CYL-CT08, por lo que es considerado un agente adecuado para realizar las actuaciones propuestas, al desempeñar un papel clave en el impulso de la investigación, desarrollo e innovación de Castilla y León y en la transferencia de conocimiento y tecnología a las empresas y sectores productivos de la Comunidad.

En atención a que CESEFOR, es una entidad sin ánimo de lucro, que los proyectos e iniciativas que va a realizar son actividades de carácter no económico, que no distorsionan ni alteran la competencia y no pueden ser realizados por otras entidades de Castilla y León debido a su especificidad tecnológica, están acreditadas las razones previstas en dicho artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para conceder de forma directa la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado l) del artículo 10.1 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, establece que corresponde al Consejo de Administración la concesión de forma directa subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, así como autorizar el correspondiente gasto en estos supuestos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 DIC. 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), por importe de ciento dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros (102.475,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución de actuaciones de carácter no económico dirigidas a facilitar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial, así como para mejorar sus capacidades y competitividad, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y según la siguiente distribución de anualidades, en los términos previstos en el Anexo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	02.22.467B05.78082.0	81.980,00 €
2027	02.22.467B05.78082.0	20.495,00 €
TOTAL		102.475,00 €

Valladolid, a 4 DIC. 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN (CESEFOR).

Primera. – Objeto y finalidad

La subvención tiene como finalidad la financiación de actuaciones dirigidas a las empresas y entidades de Castilla y León, con el objetivo de mejorar su competitividad con base en la innovación, así como para mejorar la competitividad y las capacidades del propio centro tecnológico – (PROGRAMA CENTR@TEC4).

Las actuaciones que serán llevadas a cabo por CESEFOR en el marco de esta subvención estarán dirigidas a cuatro Áreas de Trabajo:

- A Digitalización.
- B Sostenibilidad.
- C Otros Ámbitos de Innovación.
- D- Nuevas Ideas Empresariales.

Y se desarrollarán bajo las siguientes Tipologías de Actuaciones:

1. Acciones de sensibilización, información, demostración y capacitación.
2. Servicios tecnológicos.
3. Servicios y acciones horizontales.
4. Banco de proyectos innovadores.

Las características generales de las diferentes tipologías de actuaciones son:

Tipologías de Actuaciones	
1-Sensibilización, información, demostración, capacitación	1.1 Píldoras
	1.2 Desayunos Tecnológicos
	1.3 Jornadas / Talleres
	1.4 Foros
	1.5 Programas de capacitación
2-Servicios tecnológicos	2.1 Básico
	2.2 Medio
	2.3 Avanzado
3-Servicios y acciones horizontales	3.1 Asistencia en preparación de propuestas I+D+i internacionales
	3.2 Apoyo a la puesta en marcha de Iniciativas Innovadoras
	3.3 Capacitación interna y Posicionamiento
4-Banco de proyectos innovadores	

1. Sensibilización, información, demostración y capacitación

1.1 Píldoras: Grabación de vídeos cortos formativos.

1.2 Desayunos Tecnológicos: destinados a favorecer el conocimiento y relación entre las empresas.

1.3 Jornadas / Talleres en materias relacionadas con la especialización tecnológica de CESEFOR

1.4 Foros: Su objetivo es identificar oportunidades, compartir conocimientos y fomentar la innovación en áreas clave para el desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.

1.5 Programas de capacitación especializada: Programas formativos destinados a capacitar al tejido empresarial en materias relacionadas con la especialización tecnológica del centro tecnológico.

2. Servicios tecnológicos

Los servicios deben estar relacionados con tecnologías, procesos o procedimientos innovadores, o su integración o aplicación sectorial novedosa, sin implantación amplia en el mercado, que requieran del conocimiento específico de CESEFOR.

3. Servicios y acciones horizontales

3.1 Apoyo a la excelencia en innovación de Castilla y León, mediante asistencia para participar en programas que potencien la I+D+i en ámbito internacional.

3.2 Apoyo a la puesta en marcha de Iniciativas Innovadoras específicas.

Realización de actividades alineadas con Iniciativas Innovadoras específicas del ICECYL u otros organismos de la Comunidad, en base a las capacidades concretas de CESEFOR.

3.3 Capacitación interna y posicionamiento de CESEFOR.

4.- Banco de proyectos innovadores

A través de este servicio, se identificarán iniciativas innovadoras que surjan o puedan surgir en el territorio, capaces de generar actividad y riqueza en el mismo.

Las características generales de las diferentes Áreas de Trabajo son:

A. Digitalización

Objetivo general: Promover y facilitar la aplicación de las tecnologías digitales en la transformación de pymes y emprendedores de Castilla y León, a través de actuaciones soporte basadas en la sensibilización, capacitación y servicios tecnológicos que impulsen este modelo como mejora de su competitividad.

B. Sostenibilidad

Objetivo general: promover la competitividad empresarial a través de la sostenibilidad y acompañar a las empresas de Castilla y León en su transición a modelos de negocio sostenibles.

C. Otros ámbitos de innovación

Objetivo general: fomentar la innovación de las empresas y otro tipo de entidades público-privadas, tanto en términos generales, como innovación en materia de procesos y productos y gestión de la innovación, a través de la formación especializada, asesoramiento y servicios tecnológicos orientados a la mejora de su competitividad a través de la innovación y al fomento de su participación internacional en el ámbito de la I+D+I.

D. Nuevas ideas empresariales innovadoras

Objetivo general: fomentar el desarrollo de nuevas ideas empresariales basadas en la innovación, capaces de generar actividad económica, a través de asesoramientos especializados que supongan un soporte técnico a cada uno de los proyectos trabajados.

La organización y desarrollo de todas las actividades mencionadas se llevará a cabo a través del centro tecnológico beneficiario, con la imputación en las mismas del personal propio que sea necesario involucrar, así como de la subcontratación de aquellos servicios y acciones necesarios en cada una de las actividades contempladas en las actuaciones, para la correcta ejecución de las mismas, todo ello sin perjuicio de las labores de seguimiento de ICECYL.

Segunda. - Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa e irá acompañada de un informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Bajo responsabilidad del declarante de la entidad beneficiaria, la cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas

Tercera. - Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027

El plazo de justificación de la realización de las actuaciones objeto de la concesión finalizará en los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, es decir, el 30 de junio de 2027.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario con al menos tres meses de antelación a la finalización de los mismos.

Cuarta. - Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 80 % de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención directa concedida, quedando sin efecto la misma.